

## DECRETO

Decreto número: 2016/4724

### Extracto: Convocatoria de subvención Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016.

**DECRETO.-** Vista la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales de esta Excm. Diputación Provincial para el año 2016, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y los informes obrantes en el expediente.

**Considerando** que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el art. 6.1 a) del citado Reglamento.

**Considerando** que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, de fecha 13 de septiembre de 2016, con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 15 de septiembre de 2016 y en uso de las facultades que me confiere el art. 31,1,o) de la LRBRL.

### DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016 de esta Excm. Diputación Provincial, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

**Segundo.-** Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Presupuesto de 2016 aparece el Plan de Obras Municipales dotado con un crédito de 8.800.000,00 euros. Esta cantidad obedece al papel que tiene esta Diputación Provincial en cuanto a los planes de carácter provincial para posibilitar inversiones en la Provincia.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Si bien es cierto que en estos momentos todavía se mantiene la delicada situación económica de los Ayuntamientos de la Provincia, no es menos cierto que dicha situación se ha intentado paliar gracias a varias convocatorias públicas: para la financiación del gasto corriente; para convocatorias de Planes de Empleo; los tradicionales programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2016/4724

Universidades Populares y el Plan de Caminos y Vías Rurales, todo ello junto con otras convocatorias que, en definitiva, aportan un alivio en la situación económica que tienen que afrontar las Entidades Locales.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 prorroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2015 en **inversiones financieramente sostenibles**, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación pese a la aplicación inicial de su superávit de 2015 en la ejecución de obras de la propia Diputación, considerando que algunas de ellas pueden aplazarse en el tiempo y considerando a su vez que lo que no admite demora son las obras demandadas por los Ayuntamientos de la provincia, ha decidido la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades hasta un importe de **4.400.000,00 euros**.

Por su parte los Municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la citada Ley 27/2013 de 27 de diciembre, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Con este Plan se financian algunas de esas competencias, tal y como se definen en las Bases Primera y Segunda que más abajo se detallan.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas inversiones financieramente sostenibles. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente los especificados en los programas 15320, 16100 y 93300 de la Base Segunda, que se realicen **entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016**.

Las inversiones tendrán una vida útil superior a 5 años, por lo que se excluye la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el art. 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: **"Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016"**, por un importe total de 4.400.000,00 euros, para las siguientes actuaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/4724

39701.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.077.664,00
39701,16100,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones saneamiento, abastecimiento y distribución agua	1.079.611,00
39701,93300,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público	1.242.725,00
Suma .....		<b>4.400.000,00</b>

En todo caso, **no procederá resolución alguna hasta que no estén definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos** que dan cobertura al citado plan.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIM de la Provincia, dentro de la convocatoria del **“Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016”**, equivale al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el Plan de Obras Municipales de 2016, viene determinada por los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria, según consta en el **Anexo I adjunto**.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y E.A.T.I.M. de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la **Disposición Adicional Sexta** (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la **Disposición Adicional Decimosexta** (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el **Anexo II.A)**.

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el **Anexo II.B)**.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

**SEXTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el **17 de octubre de 2016**.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2016/4724

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los **Anexos II A) o II B)**, según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- **Proyecto Técnico/Memoria** valorada: se admitirá un solo proyecto para aquellos Ayuntamientos que tengan una preasignación económica inferior a 30.000,00 euros. Para los Ayuntamientos con preasignación económica superior a 30.000,00 euros, deberán presentar uno por cada inversión que se vaya a efectuar, con desglose de unidades de obra, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por el órgano competente de la Entidad Local.

2.- **Memoria económica específica** (una por cada inversión que se vaya a efectuar, detallando a que programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente **informada por la Intervención** de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el **Anexo II C)**, modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su **Plan Económico Financiero junto con su aprobación**, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3-02-2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros, previa modificación de crédito al efecto.

Junto con la resolución de la convocatoria podrá anticiparse el 50% del proyecto siempre que el Ayuntamiento así lo solicite y esté al corriente de la justificación de otras subvenciones concedidas por la Diputación (Anexo VII). En este caso **la totalidad de la inversión realizada deberá quedar justificada antes de 23-12-2016** y no podrá ser inferior al 50% ya anticipado. El no cumplimiento de este requisito conllevará la devolución inmediata e íntegra del anticipo.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2016/4724

### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, los siguientes documentos:

#### A) Para los Ayuntamientos que hayan solicitado anticipo: antes del 23-12-2016.

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (**Anexo III**) y/o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (**Anexo IV**).

b) Certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificación de gastos ejecutados con desglose de unidades, precios y conceptos, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración. **Se unirá el pago efectivo mediante documento bancario.**

En este caso, la no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados por el importe anticipado, antes del 23-12-2016, implicará la devolución del anticipo.

Además, la no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados, antes del 31-12-2016, **implicará la pérdida de la subvención concedida.**

#### B) Para los Ayuntamientos que no hayan solicitado anticipo la documentación a presentar antes del 31-12-2016:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (**Anexo III**) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (**Anexo IV**).

b) Certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificación de gastos ejecutados con desglose de unidades, precios y conceptos, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración.

**En este caso, la no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados, antes del 31-12-2016, implicará la pérdida de la subvención concedida.**

#### C) Justificación final: hasta 31-12-2016, con prórroga excepcional hasta 30-06-2017.

a) Certificación acreditativa de la adjudicación de los proyectos, de no haberse presentado con anterioridad.

b) Certificación final de obra, facturas aprobadas y **pago efectivo mediante documento bancario.**

c) Para obras ejecutadas por la propia administración, el certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia administración, en el supuesto de no haberlo remitido con anterioridad, junto con los siguientes documentos:

d) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (**Anexo VI**). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

e) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2016/4724

**II.-** Por tratarse de inversiones financieramente sostenibles, **el inicio de su ejecución**, así como la del correspondiente expediente de gasto **habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso y su comunicación a la Diputación** (31-12-2016). Asimismo, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberá ser realizada, por parte de la entidad local beneficiaria y con carácter general, **antes de la conclusión del ejercicio 2016**.

No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pudiera ser ejecutado íntegramente en 2016, el saldo resultante del gasto comprometido en dicho ejercicio se podrá reconocer, como máximo y con carácter improrrogable, hasta el **15 de junio de 2017**. En todo caso, el plazo para la justificación del gasto ante la Diputación concluirá el **30 de junio de 2017**.

### DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero una vez justificados los gastos ejecutados a 31-12-2016, y otro una vez justificada la totalidad de la inversión en los términos del apartado C) de la Base Novena.

Todo ello sin perjuicio del anticipo del 50% de la cantidad que haya podido efectuarse, previa solicitud del Ayuntamiento, tal y como se prevé en la Base Octava.

### DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

### DECIMOSEGUNDA.-PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

### DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

**No procederá** la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido **el cambio de finalidad**.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

### DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2016/4724

### DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

### ANEXOS

Los anexos I a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de Internet: <http://www.dipucr.es/> - Contenidos – Documentos Diputación – Ayudas, premios, subvenciones y concursos de la Diputación - PLANES.- Impresos de solicitud de subvención para el Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/4724

ANEXO I

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2016.- PREASIGNACIÓN	
AYUNTAMIENTO	TOTAL
Abenójar	39.396,00
Agudo	33.276,00
Alamillo	21.267,00
Albaladejo	33.276,00
Alcazar de San Juan	138.536,50
Alcoba de los Montes	24.542,00
Alcolea de Calatrava	33.276,00
Alcubillas	21.267,00
Aldea del Rey	33.276,00
Alhambra	37.741,00
Almadén	50.918,00
Almadenejos	24.152,00
Almagro	52.145,00
Almedina	21.267,00
Almodóvar del Campo	83.126,50
Almuradiel	25.696,50
Anchuras	31.787,50
Arenales de San Gregorio	21.267,00
Arenas de San Juan	33.276,00
Argamasilla de Alba	52.145,00
Argamasilla de Calatrava	50.918,00
Arroba de los Montes	21.267,00
Ballesteros de Calatrava	21.267,00
Bolaños de Calatrava	52.145,00
Brazatortas	36.721,00
Cabazarados	20.167,50
Cabezarrubias del Puerto	21.267,00
Calzada de Calatrava	56.229,50
Campo de Criptana	75.627,00
Cañada de Calatrava	16.221,50
Caracuel de Calatrava	16.221,50
Carrión de Calatrava	39.496,50
Carrizosa	33.276,00
Castellar de Santiago	39.496,50
Chillón	33.276,00
Cinco Casas	21.267,00
Ciudad Real	243.898,00
Corral de Calatrava	33.276,00
Cortijos, Los	22.786,50

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/4724

Cózar	33.276,00
Daimiel	75.627,00
Fernan Caballero	33.276,00
Fontanarejo	18.654,50
Fuencaliente	36.096,00
Fuenllana	18.654,50
Fuente el Fresno	45.611,50
Granátula de Calatrava	22.786,50
Guadalmaz	22.786,50
Herencia	52.145,00
Hinojosas de Calatrava	21.267,00
Horcajo de los Montes	22.786,50
Hoyo, El	18.654,50
Labores, Las	21.267,00
Llanos del Caudillo	21.267,00
Luciana	20.167,50
Malagón	74.110,00
Manzanares	75.627,00
Membrilla	51.426,50
Mestanza	24.222,00
Miguelturra	78.587,00
Montiel	33.276,00
Moral de Calatrava	50.918,00
Navalpino	18.654,50
Navas de Estena	18.654,50
Pedro Muñoz	52.145,00
Picón	21.267,00
Piedrabuena	53.239,50
Poblete	39.496,50
Porzuna	69.401,50
Pozuelo de Calatrava	39.496,50
Pozuelos de Calatrava, Los	21.267,00
Puebla de Don Rodrigo	33.276,00
Puebla del Principe	21.267,00
Puerto Lápice	22.786,50
Puertollano	220.512,50
Retuerta del Bullaque	37.136,00
Robledo, El	44.866,00
Ruidera	21.267,00
Saceruela	21.267,00
San Carlos del Valle	33.276,00
San Lorenzo de Calatrava	18.654,50
Santa Cruz de los Cañamos	21.267,00
Santa Cruz de Mudela	50.129,50

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2016/4724

INTERVENCIÓN  
PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Socuéllamos	52.145,00
Solana del Pino	20.167,50
Solana, La	75.627,00
Terrinches	21.267,00
Tomelloso	134.616,50
Torno, El	21.267,00
Torralba de Calatrava	39.496,50
Torre de Juan Abad	33.276,00
Torrenueva	39.496,50
Valdemanco del Esteras	18.654,50
Valdepeñas	138.521,50
Valenzuela de Calatrava	21.267,00
Villahermosa	42.361,50
Villamanrique	33.276,00
Villamayor de Calatrava	21.267,00
Villanueva de la Fuente	39.496,50
Villanueva de los Infantes	50.918,00
Villanueva de San Carlos	26.247,50
Villar del Pozo	12.168,50
Villarrubia de los Ojos	52.145,00
Villarta de San Juan	39.496,50
Viso del Marqués	48.546,50
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.400.000,00</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO** Decreto número: 2016/4724  
**II.A)**

**CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Para aquellos beneficiarios que SÍ cumplen las condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. ...., Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de..... (Ciudad Real).

**CERTIFICO:** Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2015 que obran en esta Secretaría o Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de SUBVENCIÓN para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de .....

I. CUMPLE con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta (*Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Asimismo, CUMPLE todos los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Ciudad Real, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a .... de..... de 2016.

**ANEXO II.B) Decreto número: 2016/4724**

**CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Para aquellos beneficiarios que **NO** reúnan alguna de las condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. ...., Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de..... (Ciudad Real).

**CERTIFICO:** Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2015 que obran en esta Secretaría o Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de SUBVENCIÓN para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de .....

Y que NO CUMPLIENDO alguno de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el proyecto de inversión financieramente sostenible para el que se solicita la subvención no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan económico- financiero aprobado y en vigor de esta Corporación Local).

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Ciudad Real, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a .... de..... de 2016.

**ANEXO II.C)  
ORIENTATIVO**

**MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA**, suscrita por el Presidente de la Corporación Local sobre los efectos presupuestarios y económicos derivados del proyecto de “.....” (Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales)

La presente memoria se ha elaborado según las previsiones de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Así mismo se siguen las especificaciones del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, que añade una nueva disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establecen los requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible. Siendo éstos los siguientes:

**Primero.-** El proyecto se ha fijado por los servicios técnicos del Ayuntamiento o EATIM, en la cantidad de ..... euros y un plazo de ejecución que está previsto que concluya el 31 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** La vida útil de esta inversión se fija en ..... años. (siempre superior a 5 años).

**Tercero.-** Al ser una obra cuyo objeto es ....., no sólo no ocasiona nuevos gastos de conservación y mantenimiento, sino que se reducen los actuales, lo cual redundará en el ahorro de .....

**Cuarto.-** En consecuencia puede afirmarse que, salvo los costes de la inversión, se va a producir un ahorro en los costes ordinarios de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MEMORIA ESPECIFICA DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**

En relación con la Memoria específica suscrita por el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local ....., sobre los efectos presupuestarios y económicos derivados del proyecto de inversión de la obra “.....” para su consideración como inversión financieramente sostenible, a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta Intervención informa:

**Primero.-** Los datos contenidos en dicha Memoria se consideran suficientemente consistentes para poder entender el proyecto como Inversión financieramente sostenible. Significando una reducción del gasto ordinario de mantenimiento que actualmente soporta la Entidad Local.

**Segundo.-** La inversión tiene reflejo presupuestario en el grupo de programa 15320;16100 y 93300 (poner el que corresponda) tal y como prescribe la citada Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** En principio la totalidad de la inversión debería quedar ejecutada en 2016, no obstante de existir gasto comprometido sin ejecutar podría reconocerse en el ejercicio de 2017.

En .....a.....de 2016

EL INTERVENTOR/A

# ANEXO III

ENTIDAD :  
(1): 1 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL <sup>Decreto número: 2016/4724</sup> CÓDIGO

## PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES (1 por cada proyecto)

AÑO: \_\_\_\_\_

### CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

D/ña. \_\_\_\_\_

Secretario(a) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

#### 1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA

a) Denominación: \_\_\_\_\_  
b) Número: \_\_\_\_\_

2. MUNICIPIO

a) Denominación: \_\_\_\_\_ b) Código de identificación: \_\_\_\_\_

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: \_\_\_\_\_

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

6. CONTRATISTA

a) Denominación: \_\_\_\_\_ b) CIF/NIF: \_\_\_\_\_

7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN: \_\_\_\_\_

#### I. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJ A (1)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5. Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO

Hecho en: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

ENTIDAD: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**  
 CÓDIGO (1): **1 3**

**PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES**  
 (1 por cada \_\_\_\_\_  
 proyecto)  
 AÑO: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE  
 LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

D/ña. \_\_\_\_\_

Secretario(a) de \_\_\_\_\_  
 CERTIFICO: *que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración,  
 las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación*

**I. EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1. OBRA  
 a) Denominación \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ b) Número \_\_\_\_\_
2. MUNICIPIO  
 a) Denominación \_\_\_\_\_ b) Código de identificación \_\_\_\_\_
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 LCSP: \_\_\_\_\_
4. ÓRGANO AUTORIZANTE: \_\_\_\_\_
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO: \_\_\_\_\_

**II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

<b>PARTÍCIPIES</b>	<b>1. PRESUPUEST O DEL</b>	<b>2. IMPORTE DE</b>	<b>3. BAJ A (1</b>
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
<b>TOTALES</b>			

Vº.Bº.  
 ELALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Don**

**/Doña**.....  
..Alcalde/sa-Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

**DECLARO bajo mi responsabilidad que:**

**Primero.-** Las inversiones para la que ha sido concedida la subvención se han realizado en su integridad.

**Segundo.-** De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad Local que represento se deriva que respecto de la inversiones concedidas, el importe de la subvenciones asignadas, solas o en concurrencia con otras subvenciones concedidas, no ha superado el coste de la inversión.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ..... a .....de..... de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

**Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real**

**ANEXO VI** Decreto número: 2016/4724

**RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO**

**Nombre de la Entidad perceptora:**

**Cantidad concedida:** .....

**CANTIDAD JUSTIFICADA:** .....

**1.- MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA**

*(BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA Y DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN)*

**2. Relación de facturas y/o certificaciones de obra:**

Núm.	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Recha contable Fase "O" Rec. Obligación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
TOTAL.....						

**3. Relación de otras subvenciones concedidas a la Entidad para la misma finalidad:**

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO O SECRETARIO-INTERVENTOR.,

Fdo. ....

Fdo.....

**Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real**

**ANEXO VII** Decreto número: 2016/4724

**SOLICITUD ANTICIPO**

**Don/Doña**.....  
.....Alcalde/sa-Presidente/a de .....,  
conociendo las determinaciones de las **Bases Octava, Novena y Décima del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016.**

**SOLICITO UN ANTICIPO DEL 50 POR 100 DE LA CANTIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDER EN DICHO PLAN**

En ..... a ..... de ..... de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

**Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real"**

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Planes Provinciales y Ayuntamientos.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL